

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO



DIRECCIÓN NACIONAL

**RESOLUCIÓN (7859)
26 DE ENERO DE 2024**

Por la cual el Partido Liberal Colombiano adopta las declaraciones políticas respecto de los Gobiernos de la circunscripción de Boyacá.

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades Estatutarias

CONSIDERANDO

Que en virtud del Acto Legislativo 01 de 2016, se promulgó la Ley 1909 del 09 de junio de 2018, por la cual se adoptó el Estatuto de la Oposición Política y se estableció el marco general para el ejercicio y la protección especial del derecho a la oposición de las organizaciones políticas y algunos derechos de las Organizaciones Independientes.

Que mediante Resolución No. 3134 del 14 de diciembre de 2018, el Consejo Nacional Electoral reglamentó la Ley 1909 de 2018, a fin de garantizar los derechos de las organizaciones políticas con personería jurídica y de las organizaciones independientes.

Que el artículo 80 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano establece: **"EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN.-** Como garantía democrática, el Partido Liberal Colombiano proclama el derecho de ejercer la oposición a través de sus bancadas y voceros en las corporaciones de elección popular, y por sus órganos estatutarios, frente a las políticas gubernamentales que no comparta. (...) Cuando el Partido decrete la oposición, ninguno de sus militantes podrá aceptar cargos de connotación política en el gobierno. Quien lo hiciere, se hará acreedor a las sanciones previstas en el Código de Ética y Procedimiento Disciplinario."

Que mediante Resolución No. 5378 del 19 de julio de 2018, el Director Nacional del Partido Liberal Colombiano reglamentó el artículo 80 Estatutario y estableció el procedimiento para dar cumplimiento a la Ley 1909 de 2018, reservándose la facultad para adoptar la declaración política y/o la modificación a la declaración política de que trata el Estatuto de Oposición, incluso respecto de los Gobiernos Departamentales, de Distrito Capital y Municipales.

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO



DIRECCIÓN NACIONAL

Que el 29 de octubre de 2023, se adelantaron elecciones de Autoridades Locales, se eligieron los Gobernadores y Alcaldes para el periodo constitucional 2024 – 2027, quienes se posesionaron el pasado 01 de enero de 2024.

Que el artículo 6 de la Ley 1909 prevé que dentro del mes siguiente al inicio del Gobierno, las Organizaciones Políticas con personería jurídica deberán optar por declararse en oposición, independiente u organización del respectivo Gobierno, la cual debe presentarse ante la correspondiente Autoridad Electoral o en su defecto ante la Registraduría de la circunscripción electoral.

Que en cumplimiento de la Ley y los Estatutos del Partido Liberal Colombiano se hace necesario adoptar y presentar ante la Autoridad Electoral, las declaraciones políticas de los Gobiernos de la circunscripción electoral de Boyacá.

En mérito de lo expuesto, el Director Nacional del Partido,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- El Partido Liberal Colombiano respecto del Gobierno Departamental de Boyacá se declara en **OPOSICIÓN**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Partido Liberal Colombino respecto de los Gobiernos Municipales de la circunscripción electoral del Departamento de Boyacá se declara como sigue a continuación:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	POSICIÓN
BOYACA	ARCABUCO	INDEPENDENCIA
BOYACA	BELEN	GOBIERNO
BOYACA	BERBEO	GOBIERNO
BOYACA	BETEITIVA	OPOSICIÓN
BOYACA	BOYACA	OPOSICIÓN
BOYACA	CALDAS	GOBIERNO
BOYACA	CAMPOHERMOSO	GOBIERNO
BOYACA	CERINZA	GOBIERNO

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO



DIRECCIÓN NACIONAL

BOYACA	CHIQUINQUIRA	INDEPENDENCIA
BOYACA	CHQUIZA	GOBIERNO
BOYACA	CHISCAS	GOBIERNO
BOYACA	CHITARAQUE	GOBIERNO
BOYACA	COMBITA	INDEPENDENCIA
BOYACA	CUBARA	OPOSICIÓN
BOYACA	CUITIVA	GOBIERNO
BOYACA	DUITAMA	INDEPENDENCIA
BOYACA	EL COCUY	GOBIERNO
BOYACA	FIRAVITOA	INDEPENDENCIA
BOYACA	GACHANTIVA	INDEPENDENCIA
BOYACA	GAMEZA	INDEPENDENCIA
BOYACA	GARAGOA	INDEPENDENCIA
BOYACA	GUATEQUE	INDEPENDENCIA
BOYACA	IZA	GOBIERNO
BOYACA	JENESANO	OPOSICIÓN
BOYACA	LA VICTORIA	OPOSICIÓN
BOYACA	LABRANZAGRANDE	OPOSICIÓN
BOYACA	MARIPI	INDEPENDENCIA
BOYACA	MIRAFLORES	INDEPENDENCIA
BOYACA	MONGUA	INDEPENDENCIA
BOYACA	MONIQUIRA	GOBIERNO
BOYACA	MOTAVITA	INDEPENDENCIA
BOYACA	NOBSA	INDEPENDENCIA
BOYACA	NUEVO COLON	OPOSICIÓN
BOYACA	OICATA	GOBIERNO
BOYACA	PAIPA	GOBIERNO
BOYACA	PAJARITO	GOBIERNO
BOYACA	PANQUEBA	GOBIERNO
BOYACA	PAUNA	GOBIERNO
BOYACA	PAZ DE RIO	GOBIERNO
BOYACA	PISBA	GOBIERNO
BOYACA	PUERTO BOYACA	GOBIERNO

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO



DIRECCIÓN NACIONAL

BOYACA	QUIPAMA	GOBIERNO
BOYACA	RAMIRIQUI	GOBIERNO
BOYACA	RAQUIRA	INDEPENDENCIA
BOYACA	SABOYA	GOBIERNO
BOYACA	SACHICA	INDEPENDENCIA
BOYACA	SAMACA	GOBIERNO
BOYACA	SAN EDUARDO	INDEPENDENCIA
BOYACA	SAN JOSE DE PARE	GOBIERNO
BOYACA	SAN LUIS DE GACENO	GOBIERNO
BOYACA	SAN MIGUEL DE SEMA	GOBIERNO
BOYACA	SANTANA	INDEPENDENCIA
BOYACA	SATIVASUR	INDEPENDENCIA
BOYACA	SIACHOQUE	GOBIERNO
BOYACA	SOCHA	GOBIERNO
BOYACA	SOCOTA	INDEPENDENCIA
BOYACA	SOGAMOSO	GOBIERNO
BOYACA	SORA	OPOSICIÓN
BOYACA	SORACA	GOBIERNO
BOYACA	SOTAQUIRA	INDEPENDENCIA
BOYACA	SUTAMARCHAN	GOBIERNO
BOYACA	SUTATENZA	INDEPENDENCIA
BOYACA	TASCO	GOBIERNO
BOYACA	TIBANA	INDEPENDENCIA
BOYACA	TIBASOSA	GOBIERNO
BOYACA	TIPACOQUE	GOBIERNO
BOYACA	TOCA	INDEPENDENCIA
BOYACA	TOGUI	GOBIERNO
BOYACA	TOPAGA	GOBIERNO
BOYACA	TOTA	INDEPENDENCIA
BOYACA	TUNJA	GOBIERNO
BOYACA	TUNUNGUA	OPOSICIÓN
BOYACA	TURMEQUE	INDEPENDENCIA
BOYACA	TUTA	GOBIERNO

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO



DIRECCIÓN NACIONAL

BOYACA	TUTAZA	GOBIERNO
BOYACA	VENTAQUEMADA	INDEPENDENCIA
BOYACA	VILLA DE LEIVA	GOBIERNO
BOYACA	ZETAQUIRA	INDEPENDENCIA

ARTÍCULO TERCERO.- Los Diputados y Concejales de la circunscripción electoral de Boyacá, so pena de incurrir en conductas disciplinariamente reprochables al interior de la Colectividad, deberán actuar en Bancada y conforme a la declaración política adoptada en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Por conducto del vocero de la Bancada Liberal en la respectiva circunscripción electoral, comuníquese al presidente de la corporación pública de elección popular y al Gobernador o Alcalde según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, DIVÚLGUESE Y CÚMPLASE


CESAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO
Director Nacional


JAIME ALBERTO JARAMILLO URANGO
Secretario General y Representante Legal

Proyectó: Luis Francisco Rincon Amaya – Asesor Jurídico
Revisó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Director Jurídico